

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DEL PUERTO DE TUMACO

LA SUSCRITA ABOGADA DE LA OFICINA JURIDICA MEDIANTE

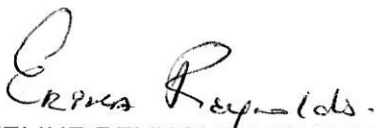
AVISO

HACE SABER

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO **0051-2022 MD-DIMAR-CP02-JURÍDICA** DE FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), PROFERIDA POR EL CAPITÁN DE PUERTO DE TUMACO, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA, DE LA RESOLUCIÓN 0725 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE RESOLVIÓ **ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN 0725 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR LA CUAL SE OTORGA A LA FUNDACIÓN UNIÓN PACIFICO SUR, UNA CONCESIÓN SOBRE UN BIEN DE USO PÚBLICO" EN JURISDICCIÓN DE LA CAPITANIA DE PUERTO DE TUMACO, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCIÓN. **ARTICULO 2°.- ORDENAR** A LA FUNDACIÓN PACIFICO SUR, IDENTIFICADA CON NIT N°.900.815.931-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR PABLO EMILIO ZULUAGA ARISTIZABAL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°.70.826.186 DE GRANADA – ANTIOQUIA, O QUIEN HAGA SUS VECES, RESTITUYAN EL BIEN OBJETO DE LA CONCESIÓN JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES ALLI LEVANTADAS CONFORME CON EL ARTICULO 175 DEL DECRETO –LEY 2324 DE 1984, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. **ARTICULO 3°.- COMISIONAR** AL CÁPITAN DE PUERTO DE TUMACO PARA RECIBIR EL BIEN OBJETO DE LA CONCESIÓN JUNTO A LAS CONSTRUCCIONES ALLÍ LEVANTADAS CONFORME CON EL ARTICULO 175 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. **ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LA FUNDACIÓN PACIFICO SUR, IDENTIFICADA CON NIT N°. 9000.815.931.-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR PABLO EMILIO ZULUAGA ARISTIZABAL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°. 70.826.186 DE GRANADA – ANTIOQUIA, O QUIEN HAGA SUS VECES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 67 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. **ARTICULO 5°.-** UNA VEZ NOTIFICADA Y EN FIRME LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LA CAPITANIA DE PUERTO DE TUMACO DEBERA REMITIR A LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO MARÍTIMO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, CON COPIA DEL ACTA DE REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN. IGUALMENTE ENVIARA COPIA DE LA MISMA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, AL VICEMINISTERIO DE TURISMO DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE TUMACO, A LA DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), A LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL NARIÑO – CORPONARIÑO Y AL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL PACÍFICO – CIOHP. **ARTICULO 6°.-** CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL CAPITÁN DE PUERTO DE TUMACO, EL CUAL DEBE PRESENTARSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO DE

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
ARTICULO 7°.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN QUEDARÁ EN FIRME DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 87 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS.



ERIKA JACKELINE REYNOLDS ANGULO
Secretaria Sustanciadora CP02

EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MILVEINTIDOS (2022) A LAS 18:00 HORAS, QUEDARÁ SURTIDA LA NOTIFICACIÓN AL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DE ESTE AVISO



ERIKA JACKELINE REYNOLDS ANGULO
Secretaria Sustanciadora CP02